

Gobernación de Arauca



Oficina

Jurídica

REVISIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS Nos. 200.02.012 Y 200.02.013 DE 2021 MUNICIPIO DE ARAUCA. ARAUCA.

ACUERDO 200.02.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CON OCASIÓN DEL SUPERAVIT DE LA RETENCIÓN DEL 20% CON DESTINO AL PASIVO PENSIONAL DEL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS PROCULTURA Y PRO ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO 200.02.013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"Construyendo Futuro"



REVISIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS Nos. 200.02.012 Y 200.02.013 DE 2021 MUNICIPIO DE ARAUCA. ARAUCA.

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica de unos Acuerdos

OBJETO: ACUERDO 200.02.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CON OCASIÓN DEL SUPERAVIT DE LA RETENCIÓN DEL 20% CON DESTINO AL PASIVO PENSIONAL DEL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS PROCULTURA Y PRO ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO 200.02.013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO : Los Acuerdos fueron remitidos por el Municipio de Arauca, de conformidad con los lineamientos consagrados en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que el Alcalde dentro de los cinco (5) días a la sanción, enviará copia del acuerdo al Gobernador para que este cumpla con la atribución señalada en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución, norma que lo faculta para revisar los actos de los concejos y del Alcalde. Los acuerdos fueron sancionados el 30 de julio de 2021 y recibidos por la administración departamental el mismo día mediante correo electrónico.

Ahora bien, revisados los documentos que envía el Alcalde de Arauca, encontramos que los Acuerdos en mención tuvieron sus dos (2) debates reglamentarios celebrados en días distintos, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 73 de la Ley 136/94. Así mismo fueron sancionados dentro del término, el día treinta de (30) de julio de 2021.

Sobre su contenido, mediante los Acuerdos en mención la Corporación está haciendo una modificaciones al presupuesto de 2021, facultades que están en cabeza del Concejo Municipal de conformidad con lo consagrado en el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136/94 concordado con el numeral 5º del artículo 313 de nuestra Constitución Política. Además las modificaciones al Presupuesto y su aprobación son trámites contemplados en los artículos 76 y s.s. del Decreto 111 de

"Construyendo Futuro"

Gobernación de Arauca



Oficina

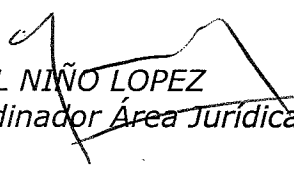
Jurídica

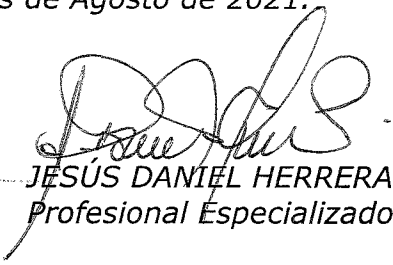
1996 (Estatuto de Presupuesto), normas que en virtud del artículo 109 ibídem, deben aplicarse por parte de las entidades territoriales.

Mediante Memorandos números 139 y 140 de fecha 9 de agosto de 2021, recibido por el área jurídica el 10 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación emite concepto técnico a los acuerdos en mención, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dichos actos administrativos sea contrarios al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, consideramos que los Acuerdos 200.02.012 y 200.02.013 del Municipio de Arauca, se aprobaron de conformidad con el ordenamiento constitucional y legal vigente.

Dado en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica


JESÚS DANIEL HERRERA P.
Profesional Especializado

“Construyendo Futuro”



MEMORANDO No. 140 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 9 de agosto de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 200.02.013 de 23 de julio de 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el 2 de agosto de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el alcalde del municipio de Arauca.
- ☒ Es pertinente con los Artículos 313 y 345 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Acuerdo 200.02.021 de 2014, por el cual se expiden normas orgánicas de Presupuesto del municipio de Arauca.
- ☒ No presenta errores de sumatorias internas.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios extraordinarios firmada por el Secretario General del Concejo Municipal los días 18 y 23 de julio respectivamente.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.



- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico sobre favorabilidad y pertinencia de sancionar el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley, de fecha 30 de julio de 2021.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 30 de julio de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ No presente como anexo ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia.
- ☒ En el concepto jurídico hace referencia al Acta de Consejo Municipal de Política Fiscal No. 034 de 2021 pero no hace parte como anexo al presente Acuerdo Municipal.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Diana Carolina Castiblanco	Profesional de Apoyo Jurídico	<i>[Firma]</i>



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

**ACUERDO No. 200.02.013
(23 de julio de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA
FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 345 de la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 200.02.021 del 2014, por el cual se expiden normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Arauca y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de 1991 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los concejos "*dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*" para el respectivo ente territorial.

Que el numeral 5 del artículo 315 Constitucional, corresponde al Alcalde Municipal, "*presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".

Que por mandato del artículo 345 ibidem prescribe que no "*podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto*".

"UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS"

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

Que el artículo 346 ibíd. enuncia: “(...) En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece:

“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las

apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”.

Que el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, obliga al municipio a recaudar, programar los recursos recibidos por el Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo.

Que en aplicación del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 el presente Acuerdo no tiene impacto fiscal y es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone que *“además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.*

Que así mismo el artículo mencionado es concordante con la función del Alcalde, precisada en el numeral 3, del Literal A, del artículo 91, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, el cual deberá tener correspondencia con el plan de desarrollo municipal de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el Acuerdo Municipal 200.02.021 del 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca en su artículo 98 desarrolla el procedimiento para la apertura de créditos adicionales, en los siguientes términos: *“Si durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo*

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

Municipal de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (...)."

Que mediante Acuerdo Municipal N° 200.02.018 de noviembre 30 de 2020, se adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Alcalde expidió el Decreto N° 00114 de 2020, de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo Municipal No.

200.02.021 de septiembre de 2014, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y sus entidades descentralizadas.

Que una vez determinado el ajuste entre lo apropiado en la presente vigencia y lo asignado en la última doceava del 2020 y 11/12 del 2021 del Sistema general de participaciones SGP – SICODIS, en la página https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx, se determinaron los siguientes valores a ajustar:

Entidad
Arauca - Arauca
Vigencia Reporte
2021

Pesos Corrientes

Concepto	Última Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Apropiado	Ajuste
Educación	0	3.181.623.131	3.181.623.131	2.957.303.358	-224.319.773
Prestación de Servicios	0	0	0	0	0
Calidad	0	3.181.623.131	3.181.623.131	2.957.303.358	-224.319.773
Matrícula Gratuitad	0	1.424.431.451	1.424.431.451	1.795.157.143	-370.725.692

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca - Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

Matrícula Oficial	0	1.757.191.680	1.757.191.680	1.162.146.215	
Salud	2.198.612.210	25.255.725.103	27.454.337.313	27.399.783.980	54.553.333
Régimen Subsidiado	2.075.366.244	23.585.890.492	25.661.256.736	25.661.256.736	0
Salud Pública	123.245.966	1.669.834.611	1.793.080.577	1.738.527.244	54.553.333
Prestación de Servicios	0	0	0	0	0
Agua Potable	429.113.553	4.299.536.191	4.728.649.744	3.831.884.601	896.765.143
Propósito General - Destinación	498.253.972	5.861.230.941	6.359.484.913	5.209.475.478	785.381.305
Libre Destinación	209.266.668	2.461.716.995	2.670.983.663	2.670.983.663	0
Deporte	23.118.984	271.961.116	295.080.100	203.079.345	92.000.755
Cultura	17.339.238	203.970.837	221.310.075	152.309.509	69.000.566
Libre Inversión	223.852.347	2.583.630.598	2.807.482.945	2.183.102.961	624.379.984
Fonpet(2)	24.676.735	339.951.395	364.628.130	0	0
Alimentación Escolar	55.382.133	812.725.483	868.107.516	586.009.770	282.097.746
Ribereños	0	0	0	0	0
Resguardos Indígenas	8.957.144	79.904.124	88.861.268	0	0
Fonpet	45.027.184	0	45.027.184	0	0
Primera Infancia	0	0	0	0	0
TOTAL SGP	3.235.346.196	39.490.744.873	42.726.091.069	0	0

Fuente: Grupo GFT - DIFP

Que de acuerdo a las cifras reportadas en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP, se requiere hacer los ajustes presupuestales de adición y reducción necesarios tendientes a conciliar los valores proyectados y aprobados en el Acuerdo Municipal N° 200.02.018 de noviembre 30 de 2020, en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB, Propósito General y Alimentación Escolar.

Que al cierre de la vigencia 2020, se produjo un superávit unos recursos, quedando pendiente por adicionar los recursos de ICLD, entre los que se encuentran los ajustes e incrementos a los salario de los funcionarios públicos del municipio, en razón a que no se publicó el Decreto Nacional del incremento salarial.

Que de este modo se hace necesario adicionar los recursos de superávit enunciados en el recuadro que permita optimizar el cumplimiento de los procesos misionales y competencias del municipio.

FUENTE	VALOR SUPRAVIT	VALOR ADICIONADO	VALOR ADICIONAR	CONCEPTO
--------	----------------	------------------	-----------------	----------

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca - Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

Fondo de Vivienda Municipal	74.011.577	30.000.000	44.011.577	Saldo para inversión relacionada con vivienda.
SGP Alimentación Escolar	8.437.102	8.437.102	0	
SGP Salud Publica	1.051.764.833	1.051.764.833	0	
SGP Libre Inversión	1.464.061.591	637.981.911	826.079.680	No se definieron proyectos de inversión
SGP Primera Infancia	8.439.133	8.439.133	0	
Estampilla Adulto Mayor	904.248.918	904.248.918	0	
Estampilla Adulto Mayor Transferencia Gobernación	231.145.578	231.145.578	0	
Código de Policía	53.330.976	53.330.976	0	
LEY 1421 DE 2012 (LEY 418)	3.007.631.325	3.007.631.325	0	
Rec Estamp Pro Cultura Bibliotecas	1.331.412.056	1.331.412.056	0	
Estampilla Pro cultura	304.782.071	304.782.071	0	
Sector Eléctrico	464.655.068	453.189.562	11.465.506	Este Saldo es el 10 % y destina para Funcionamiento
Alumbrado Público	44.418.555	44.418.555	0	
Sobretasa Bomberil	208.720.205	208.720.205	0	
TOTAL	8.275.502.226			

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

Que además, al cierre de la vigencia 2020, existe en tesorería municipal recursos de reintegros por no ejecución de contratos.

Que las unidades ejecutoras presentaron solicitudes de ajuste y traslado presupuestal, para dar cumplimiento de manera parcial o total a las competencias del Municipio de Arauca.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - en reunión, según acta N° 034 de 2021, aprobó la solicitud de autorización al alcalde al honorable Concejo Municipal para modificar el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos, del Municipio de Arauca, de la vigencia fiscal 2021, para adicionar, reducir y trasladar recursos y dictar otras disposiciones.

Que el Profesional Universitario del Área de Rentas y Tesorería del Municipio de Arauca, certificó los ingresos objeto de adición.

Que de acuerdo con la normatividad expuesta anteriormente y actuando en el marco de las competencias del orden Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2021, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.452.841.671,00)** correspondiente a los ajustes de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP – SICODIS, en el Ingreso y en el Gasto.

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
1.1	Ingresos Corrientes	2.452.841.671,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.452.841.671,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2.452.841.671,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	2.452.841.671,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	595.045.465,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	595.045.465,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	595.045.465,00

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

1.1.02.06.001.02	Participación para salud	54.553.333,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	54.553.333,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	624.379.984,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	624.379.984,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	1.178.862.889,00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	282.097.746,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	896.765.143,00

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2	Gastos Administración Central	2.452.841.671,00
2.3.2	Inversión Administración Central	2.398.288.338,00
2.3.2.12	Sector 40 Vivienda	1.521.145.127,00
2.3.2.12.02	Programa 4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	624.379.984,00
2.3.2.12.02.39	Construcción de infraestructura y recuperación de espacios públicos en el sector del humedal piquetierra - etapa I, del municipio de Arauca, departamento de Arauca. SGP LIBRE INV	624.379.984,00



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

2.3.2.12.08	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	896.765.143,00
2.3.2.12.08.01	Subsidios para los suscriptores de los estratos 1 y 2 y 3 del servicio de acueducto alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del municipio de Arauca- SGP APSB.	896.765.143,00
2.3.2.13	Sector 22 Educación	877.143.211,00
2.3.2.13.01	Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	877.143.211,00
2.3.2.13.01.06	Dotación tecnológica, mobiliario y material didáctico para sedes educativas del sector rural del municipio de Arauca, Departamento de Arauca-SGP CAL MATRICULA	595.045.465,00
2.3.2.13.01.07	Apoyo al Programa de Alimentación Escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca SGP ALIMT ESC	282.097.746,00
2.1	FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	54.553.333,00
2.3.1	INVERSION FONDO LOCAL DE SALUD	54.553.333,00
2.3.1.01	SECTOR 19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL	54.553.333,00

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

2.3.1.01.02	PROGRAMA 1905 SALUD PUBLICA	54.553.333,00
2.3.1.01.02.17	Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas del municipio de Arauca SGP SP	54.553.333,00

Parágrafo. CREAR los rubros relacionados en el presente en la sección de Ingresos del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2021 que a la fecha no estén incorporados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2021, la suma de **OCHO MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (8.275.502.225.67)** correspondiente al Superávit Fiscal de la vigencia 2020, en el Ingreso y en el Gasto.

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
0	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.275.502.225,67
1	Ingresos - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8.275.502.225,67
1.2	Recursos de capital	8.275.502.225,67
1.2.10	Recursos del balance	8.275.502.225,67
1.2.10.02	Superávit fiscal	8.275.502.225,67
1.2.10.02.12	Fondo de Vivienda Municipal	30.000.000,00
1.2.10.02.13	SGP Alimentación Escolar	8.437.102,00
1.2.10.02.14	SGP Salud Publica	1.051.764.833,00
1.2.10.02.15	SGP Libre Inversión	637.981.911,00
1.2.10.02.16	SGP Primera Infancia	8.439.133,00
1.2.10.02.17	Estampilla Adulto Mayor	904.248.918,00

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

1.2.10.02.18	Estampilla Adulto Mayor Transferencia Gobernación	231.145.578,00
1.2.10.02.19	Código de Policía	53.330.976,34
1.2.10.02.20	LEY 1421 DE 2012 (LEY 418)	3.007.631.325,00
1.2.10.02.21	Rec Estamp Pro Cultura Bibliotecas	1.331.412.056,00
1.2.10.02.22	Estampilla Pro cultura	304.782.071,33
1.2.10.02.23	Sector Electrico	453.189.562,00
1.2.10.02.24	Alumbrado Publico	44.418.555,00
1.2.10.02.25	Sobretasa Bomberil	208.720.205,00

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2	Gastos Administración Central	8.275.502.225,67
2.1	Funcionamiento	35.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	35.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	35.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	35.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.000.000,00
2.1.2.02.02.008.07	Otras adquisiciones de servicios	35.000.000,00
2.3.2	Inversión Administración Central	7.188.737.392,67
2.3.2.02	Sector 32 Ambiente y Desarrollo Sostenible	100.000.000,00
2.3.2.02.03	Programa 3205 Ordenamiento Ambiental Territorial	100.000.000,00
2.3.2.02.03.04	Implementación de sistemas de alertas tempranas sobre los eventos de inundaciones, vendavales y sequía, en el municipio de Arauca SGP LIBRE INV	100.000.000,00
2.3.2.05	Sector 45 Gobierno Territorial	238.720.205,00
2.3.2.05.02	Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	30.000.000,00

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

2.3.2.05.02.10	Implementación de estrategias de servicio al ciudadano, participación ciudadana y transparencia - REC VIVIENDA	30.000.000,00
2.3.2.05.03	Programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias	208.720.205,00
2.3.2.05.03.05	Apoyo al cuerpo de Bomberos del Municipio de Arauca.	208.720.205,00
2.3.2.06	Sector 41 Inclusión social	1.143.833.629,00
2.3.2.06.02	Programa 4102 Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias	8.439.133,00
2.3.2.06.02.04	Fortalecimiento de la participación de los niños, niñas y adolescentes e implementación de la política pública "Arauca Marca el Camino" del municipio de Arauca SGP PRIMERA INF	8.439.133,00
2.3.2.06.04	Programa 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	1.135.394.496,00
2.3.2.06.04.04	Implementación de la política pública para las personas mayores del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca	904.248.918,00
2.3.2.06.04.14	Implementación de la política pública para las personas mayores del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca REC GOBERNACION	231.145.578,00
2.3.2.08	Sector 21 Minas y energía	44.418.555,00
2.3.2.08.02	Programa 2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	44.418.555,00
2.3.2.08.02.05	Mantenimiento y expansión del alumbrado público del municipio de Arauca ALUMB PUBLICO	44.418.555,00
2.3.2.12	Sector 40 Vivienda	956.171.473,00

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

2.3.2.12.02	Programa 4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	537.981.911,00
2.3.2.12.02.39	Construcción de infraestructura y recuperación de espacios públicos en el sector del humedal piquetierra - etapa I, del municipio de Arauca, departamento de Arauca. SGP LIBRE INV	537.981.911,00
2.3.2.12.08	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	418.189.562,00
2.3.2.12.08.02	Construcción de sistemas alternativo de agua potable y saneamiento básico para la zona rural del municipio de Arauca. SECT ELECTRICO	418.189.562,00
2.3.2.13	Sector 22 Educación	8.437.102,00
2.3.2.13.01	Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	8.437.102,00
2.3.2.13.01.07	Apoyo al Programa de Alimentación Escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca SGP ALIMT ESC	8.437.102,00
2.3.2.15	Sector 33 Cultura	1.636.194.127,33
2.3.2.15.01	Programa 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.636.194.127,33
2.3.2.15.01.11	Apoyo para el fortalecimiento de las escuelas de formación artística y sectores culturales de la zona urbana y rural del municipio de Arauca, Departamento de Arauca. ESTAM PCULTURA	304.782.071,33
2.3.2.15.01.12	Construcción y dotación de la biblioteca del municipio de Arauca, Departamento de Arauca REC BIBLIOTECA	1.331.412.056,00



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

2.3.2.16	Sector 12 Justicia y del Derecho	3.060.962.301,34
2.3.2.16.01	Programa 1202 Promoción al acceso a la justicia	3.060.962.301,34
2.3.2.16.01.04	Elaboración de acciones para el fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Arauca.	3.007.631.325,00
2.3.2.16.01.10	Implementación de acciones de cultura ciudadana y materialización de acciones correctivas, en virtud de la ley 1801 de 2016, en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. COD DE POLICIA	53.330.976,34
2.1	FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	1.051.764.833,00
2.3.1	INVERSION FONDO LOCAL DE SALUD	1.051.764.833,00
2.3.1.01	SECTOR 19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1.051.764.833,00
2.3.1.01.02	PROGRAMA 1905 SALUD PUBLICA	1.051.764.833,00
2.3.1.01.02.17	Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas del municipio de Arauca SGP SP	701.764.833,00
2.3.1.01.02.18	Desarrollo de estrategias educativas para la promoción y mantenimiento de la salud desde la dimensión de convivencia social y salud mental SGP SP	200.000.000,00
2.3.1.01.02.19	Fortalecimiento a la gestión de la salud pública en el municipio de Arauca SGP SP	150.000.000,00

PARÁGRAFO. CREAR los rubros relacionados en el presente en la sección de Ingresos del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2021 que a la fecha no estén incorporados.



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2021, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00)** correspondiente al reintegro de unos recursos, en el Ingreso y en el Gasto.

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2	Gastos Administración Central	105.000.000,00
2.3.2	Inversión Administración Central	105.000.000,00
2.3.2.16	Sector 12 Justicia y del Derecho	105.000.000,00
2.3.2.16.01	Programa 1202 Promoción al acceso a la justicia	105.000.000,00
2.3.2.16.01.04	Elaboración de acciones para el fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Arauca.	105.000.000,00

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
0	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	105.000.000,00
1	Ingresos - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	105.000.000,00
1.2	Recursos de capital	105.000.000,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	105.000.000,00
1.2.13.01	Reintegros	105.000.000,00
1.2.13.01.01	Reintegros LEY 1421 DE 2012 (LEY 418)	105.000.000,00

PARÁGRAFO. CREAR los rubros relacionados en el presente en la sección de Ingresos del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2021 que a la fecha no estén incorporados.

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2021, el valor de **TRESCIENTOS SETENTA**

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$370.725.692,00) correspondiente a los ajustes de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP – SICODIS, en el Ingreso y en el Gasto.

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
1.1	Ingresos Corrientes	370.725.692,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	370.725.692,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	370.725.692,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	370.725.692,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	370.725.692,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	370.725.692,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	370.725.692,00

RUBRO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3.2.13	Sector 22 Educación	370.725.692,00
2.3.2.13.01	Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	370.725.692,00
2.3.2.13.01.03	Recursos Gratuidad SSF	370.725.692,00

ARTÍCULO QUINTO: TRASLADAR en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2021, la suma de **MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.359.954.884,00)**.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

RUBRO	DENOMINACION	CREDITO	CONTRA CREDITO
2	Gastos Administración Central	1.359.954.884	1.359.954.884
2.1	Funcionamiento	1.162.361.895	0
2.1.1	Gastos de personal	446.437.095	0
2.1.1.01	Planta de personal permanente	446.437.095	0
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	303.443.095	0
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	272.818.795	0
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	141.110.195	0
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	605.100	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	3.055.200	0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.048.300	0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	126.000.000	0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	26.000.000	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	100.000.000	0
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	30.624.300	0
2.1.1.01.01.002.01	Prima de antigüedad	10.500.000	0
2.1.1.01.01.002.02	Prima técnica	724.300	0
2.1.1.01.01.002.03	Reconocimiento por Permanencia y Compensación	19.400.000	0
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	97.147.400	0
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	34.290.000	0
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	36.565.500	0

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”
Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793
Página Web www.concejodearauca.gov.co
Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	3.250.000	0
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las cesantías	3.250.000	0
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	8.199.300	0
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.053.100	0
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.698.800	0
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	616.200	0
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	616.200	0
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	858.300	0
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	45.846.600	0
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	45.846.600	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	27.791.600	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	413.000	0
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	17.642.000	0
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	715.924.800	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	715.924.800	0
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	100.000.000	0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000.000	0

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM. Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	615.924.800	0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	200.000.000	0
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	100.000.000	0
2.1.2.02.02.006.02	Servicio de aseo y cafetería	100.000.000	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	340.924.800	0
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	100.000.000	0
2.1.2.02.02.008.03	Fortalecimiento MECI	8.000.000	0
2.1.2.02.02.008.04	Gestión Archivística	20.462.500	0
2.1.2.02.02.008.07	Otras adquisiciones de servicios	50.000.000	0
2.1.2.02.02.008.09	Supernumerarios (Aprendices - SENA)	27.712.300	0
2.1.2.02.02.008.14	Mantenimiento	67.500.000	0
2.1.2.02.02.008.17	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	67.250.000	0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	75.000.000	0
2.1.2.02.02.009.01	Capacitación y Plan Educativo	75.000.000	0
2.3.2	Inversión Administración Central	197.592.989	1.359.954.884

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

2.3.2.06	Sector 41 Inclusión social	40.000.000	40.000.000
2.3.2.06.03	Programa 4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	40.000.000	40.000.000
2.3.2.06.03.05	Implementación de estrategias para promover las masculinidades y la no violencia contra las mujeres en el municipio de Arauca	40.000.000	0
2.3.2.06.03.12	Implementación de estrategias para promover la equidad de género y el fortalecimiento organizacional de las mujeres en el municipio de Arauca	0	40.000.000
2.3.2.12.02	Programa 4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	157.592.989	1.319.954.884
2.3.2.12.02.06	Implementación de estrategias de desarrollo territorial del PBOT del municipio de Arauca	0	157.592.989
2.3.2.12.02.23	Construcción de infraestructura y recuperación de espacios públicos en el sector del humedal piquetierra - etapa I, del municipio de Arauca, departamento	0	928.193.028

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

	de Arauca- Fonpet Imp Tim Nal		
2.3.2.12.02.24	Construcción de infraestructura y recuperación de espacios públicos en el sector del humedal piquetierra - etapa I, del municipio de Arauca, departamento de Arauca- Fonpet Vta Activos	0	234.168.867
2.3.2.12.02.42	Desarrollo del proceso de revisión y Ajuste al PBOT del Municipio de Arauca ICLD INVERSION	157.592.989	0

PARÁGRAFO. CREAR los rubros relacionados en el presente en la sección de Ingresos del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2021 que a la fecha no estén incorporados

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Arauca, para que, por intermedio del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, corrija y/o realice las homologaciones que técnicamente sean necesarias de conformidad con la estructura del presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan José Ramírez

JUAN JOSE RAMIREZ CARREÑO
Presidente

Juan Manuel Salguero Avila
JUAN MANUEL SALGUERO AVILA
Primer Vice-Presidente

Jose Yeffrey Jara Ramirez
JOSE YEFFREY JARA RAMIREZ
Segundo Vice-Presidente

Luis Guedes Gamez
LUIS GUEDES GAMEZ
Secretario General

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

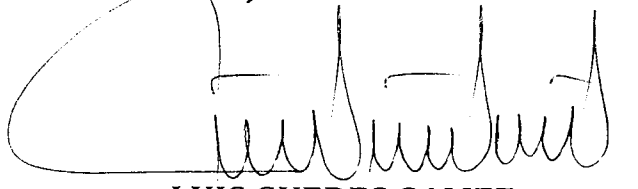
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.013 de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue presentado por el señor alcalde EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, para el estudio de la Corporación en las sesiones extraordinarias del mes de julio de 2021 y aprobado reglamentariamente en sus dos debates, así:

PRIMER DEBATE: 19 DE JULIO DE 2021.

SEGUNDO DEBATE: 23 DE JULIO DE 2021.



LUIS GUEDES GAMEZ

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”
Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794
Página Web www.concejodearauca.gov.co
Email concejo@arauca-arauca.gov.co

SANCIÓN

En Arauca a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo Municipal número 200.02.013 de julio 23 de 2021 denominado: **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA.
Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Emir Oswaldo Blanco Quenza  R 625/21
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Liliana del Carmen Pinto Leal
Profesional de apoyo 



TRD.140.28.13
104.21.0751

Arauca, 30 de julio de 2021

Doctor:
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca
Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente, me permito poner a su consideración el concepto jurídico sobre el Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

INICIATIVA

El Acuerdo No. 200.02.013 de julio 23 de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, se dispone como una de las facultades del Concejo Municipal de Arauca, el estudio del presente Acuerdo atendiendo de una parte, atendiendo la Constitución Política de Colombia, de una parte, el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia que indica: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." y de otra parte el numeral 5 del artículo 315 ibídem que establece como atribuciones del alcalde, "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio". (Cursiva y subraya fuera del texto).

Lo anterior teniendo en cuenta que, las actuaciones a cargo de la Administración Municipal se deben ejecutar en el marco de los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 Constitucional.

Además de los artículos señalados, la Constitución Política Nacional, encontramos que los artículos 339, 345 y 346 contemplan disposiciones sobre los deberes frente al presupuesto y su ejecución, teniendo en cuenta el plan de inversión.

Por su parte el artículo 352 Constitucional dispone que *“además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

En cuanto al marco normativo expedito que precede los lineamientos presupuestales, debemos remitirnos al Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, que puntualmente en el artículo 76 y 80 establece las directrices en caso que el ente territorial deba hacer ajustes de reducción o adición, a su presupuesto que se encuentra en ejecución y se armoniza con el artículo 72 y 98 del Acuerdo Municipal 200.02.021 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca.

Ahora bien, respecto a la competencia y pertinencia de conocer por parte de la Corporación político-administrativa, encontramos que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Frente a la propuesta de proyecto de Acuerdo, se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca, Acuerdo Municipal 200.02.021 de 2014, de la obligatoriedad de aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS, donde se autoriza al Alcalde para presentar ante la Corporación Político-administrativa unas adiciones producto de los ajustes del DNP a las transferencias del Municipio de Arauca para la presente vigencia, recursos del superávit del cierre de la vigencia fiscal 2020, recurso de reintegro producto de una liquidación contractual; reducciones producto de los ajustes del DNP a las transferencias del Municipio y unos traslados producto de solicitudes de las unidades ejecutoras a fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Así Todos Ganamos” 2020-2023.

De este modo, se han cumplido los requisitos que anteceden a la aprobación por parte del Concejo Municipal de la modificación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia 2021 del Municipio de Arauca, que permite darle continuidad a la ejecución de los recursos, armonizando con el Plan de Desarrollo “Así Todos Ganamos 2020-2023”, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ESTUDIO PROCESAL

El presente Acuerdo Municipal, se refiere a una materia, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, ajustándose:

Al artículo 158 de la Constitución Política establece que: *“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no avengan con ese precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión”*.

Al artículo 72 de la Ley 136 de 1994. Unidad de materia. “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación”.

A los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, analiza la procedencia del principio de unidad de materia. Señalando que el Principio de Unidad de Materia, en su acepción más general, significa que todas las disposiciones que integran un proyecto de acto jurídico general, impersonal y abstracto (por ejemplo: la Ley, la ordenanza departamental o el proyecto de acuerdo municipal o distrital) emanado de una corporación colegiada de elección popular (Congreso, Asambleas y Concejos), deben guardar correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual, a su vez, se deduce del título del mismo.

A las consideraciones de la Corte Constitucional:

Por consideración en cuanto a la unidad de materia, la honorable Corte Constitucional ha manifestado al respecto en la sentencia C-147 de 2015:

“La unidad de materia persigue dos finalidades: la coherencia y la transparencia del proceso legislativo”. En cuanto a la coherencia, busca que “el proceso legislativo siga un hilo conductor que le dé sentido, dentro del contexto específico definido por el propio legislador, de tal suerte que no se distorsione al extenderse a materias aisladas o inconexas”, manteniendo “un orden temático en el proceso de deliberación democrática, que es propio del Congreso, que permita un debate informado o serio”. Tratándose de la transparencia, “la unidad de materia busca impedir que en el proceso legislativo se introduzcan, de manera súbita, sorpresiva, inopinada o subrepticia, e incluso anónima, iniciativas oportunistas que no guarden relación con él y sobre las cuales no se ha dado un verdadero debate”. (Cursiva y subrayado fuera del texto).

En sentencia C 133 de 2012, la Corte Constitucional desarrolla los diferentes referentes a tener en cuenta en el estudio de la unidad de materia:



(...) Unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran (...).

(...) Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, "cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado (...).

(...) La hermenéutica constitucional también ha dejado sentado que la relación de conexidad interna no tiene que ser directa ni estrecha, razón por la cual se puede manifestar de distintas formas, pudiendo **ser de tipo causal, temática, sistemática o teleológica**. Recientemente, en la Sentencia C-400 de 2010, la Corte hizo expresa referencia al alcance de los distintos criterios de conexidad que permiten determinar el cumplimiento del principio de unidad de materia. En relación con la (i) conexidad temática, explicó que la misma puede definirse "como la vinculación objetiva y razonable entre la materia o el asunto general sobre el que versa una ley y la materia o el asunto sobre el que versa concretamente una disposición suya en particular". Como ya se mencionó, la Corte ha dispuesto que la conexidad temática, analizada desde la perspectiva de la ley en general, "no significa simplicidad temática, por lo que una ley bien puede referirse a varios asuntos, siempre y cuando entre los mismos exista una relación objetiva y razonable". En cuanto a la (ii) Conexidad causal, manifestó que ésta se refiere a la identidad que debe existir entre una ley y cada una de sus disposiciones, en cuanto a los motivos que dieron lugar a su expedición. Concretamente, la conexidad causal "hace relación a que las razones de la expedición de la ley sean las mismas que dan lugar a la consagración de cada uno de sus artículos en particular, dentro del contexto de la posible complejidad temática de la ley". Por su parte, frente a la (iii) conexidad teleológica, dijo igualmente que ella también tiene que ver con "la identidad de objetivos perseguidos por la ley vista en su conjunto general, y cada una de sus disposiciones en particular". Esto significa que en virtud de la conexidad teleológica, "la ley como unidad y cada una de sus disposiciones en particular deben dirigirse a alcanzar un mismo designio o designios, nuevamente dentro del contexto de la posible complejidad temática de la ley". Finalmente, respecto de la (iv) Conexidad sistemática, la misma fue entendida "como la relación existente entre todas y cada una de las disposiciones de una ley, que hace que ellas constituyan un cuerpo ordenado que responde a una racionalidad interna (...). (Subraya y negrilla fuera de texto).

De este modo, al analizar la situación normativa pretendida, se ajusta a los fines requeridos por la Administración Municipal, y todo lo allí relacionado hace referencia a la solicitud de modificación del presupuesto de la vigencia 2021 con el fin de adicionar, reducir y hacer unos traslados.

DEBATES

El secretario general del Concejo del Municipio de Arauca, certifica que el proyecto se convirtió en acuerdo el día 23 de julio de 2021, al haber sido discutido y aprobado en las sesiones extraordinarias celebradas del 17 al 23 de julio del año 2021, el primer debate del presente Acuerdo tuvo lugar el día 19 de julio de 2021 y el segundo debate el día 23 de julio de 2021 siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

TÉRMINO DE SANCIÓN

El Alcalde del Municipio de Arauca, dispone de cinco (5) días hábiles para sancionar los Acuerdos. El Acuerdo objeto de análisis fue recibido el día 29 de julio de 2021, por el despacho del señor Alcalde, por lo cual se encuentra dentro del término legal otorgado por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para ser sancionado.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Las normas aplicables para modificar el presupuesto con el fin de modificar el presupuesto de la vigencia 2021 del Municipio de Arauca con el fin de adicionar, reducir y hacer traslados presupuestales para el presente Acuerdo, son:

De la Constitución Política de Colombia:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras

públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

Organización y funcionamiento:

El Decreto 111 de 1996, establece la competencia de modificación del presupuesto, creación, adición y reducción del Presupuesto Nacional, por parte del Congreso, que han sido adoptadas por el Municipio de Arauca, mediante Acuerdo Municipal 200.02.021 del 2014, Estatuto Orgánico del Municipio de Arauca, en especial en sus artículos 14, 72 y 98.

Distribución de competencias:

Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Ley 715 de 2001. Distribución del Sistema General de Participaciones.

Artículo 79. *Criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general.* Modificado por el Artículo 23 de la Ley 1176 de 2007. Los recursos de la Participación de Propósito General serán distribuidos de la siguiente manera (...).

Artículo 80. *Norma transitoria para la distribución de la Participación de Propósito General.* A partir del año 2002 y hasta el año 2004, inclusive, un porcentaje creciente de la Participación de Propósito General se distribuirá entre los municipios, de acuerdo con los criterios previstos en la presente ley de la siguiente manera: El 60% en 2002, el 70% en 2003 y el 80% en 2004. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años de transición, se distribuirá en proporción directa al valor que hayan recibido los municipios y distritos por concepto de Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación en 2001. A partir del año 2005 entrarán en plena vigencia los criterios establecidos en el presente artículo para distribuir la participación.

Artículo 89. *Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.* Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos, distritos y municipios, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.

Ley 819 de 2003, Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7º. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Ley 1551 de 2012. Normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 18, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el numeral 9 reza: Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Artículo 29, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual establece: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador

respectivo. a) En relación con el Concejo: 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

Acuerdo Municipal 200.02.021 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Artículo 14. Consejo Municipal De Política Fiscal. COMFIS. El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. Para el efecto es el órgano de asesoría, consulta, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal dependiente del Despacho del Alcalde.

Artículo 72. Tal como lo establece el artículo 351 de la Constitución Política, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno Municipal, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del Alcalde o su delegado.

El Concejo Municipal podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Alcalde, con excepción de las que se necesitan para el Servicio de la Deuda Pública, las demás obligaciones contractuales del Municipio, la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones y los planes y programas del Plan de Desarrollo.

Artículo 98. Si durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo Municipal de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (...).

Acuerdo Municipal N° 200.02.018 de 2020. Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.

CONCEPTO

El Acuerdo materia de estudio, una vez revisados los preceptos de la Constitución y la ley, permite concluir que jurídicamente es viable.

En el presente Acuerdo Municipal se adicionan, se reducen y se trasladan recursos en el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos de Capital de la vigencia 2021 del Municipio de Arauca, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Así Todos Ganamos" 2020-2023, que permita impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población araucana, atendiendo los principios presupuestales y demás criterios establecidos.



Por lo anterior, confiero concepto favorable al Acuerdo Municipal N° 2020.02.013 del 23 de julio de 2021 denominado, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, para que el Alcalde del Municipio de Arauca imparta la sanción.

Atentamente,


EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca

Proyectó: Liliana del Carmen Pinto Leal
Profesional de apoyo





MUNICIPIO DE ARAUCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables Concejales:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 del 2012, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo Municipal de Arauca la exposición de motivos al proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

I. Objetivo

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito modificar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia 2021 en los siguientes aspectos: adición y reducción de recursos, con base a la actualización de los recursos informados en el SICODIS-DNP, así mismo, adición de recursos identificados como superávit al cierre de la vigencia del año 2020 y traslados presupuestales necesarios para el funcionamiento de la Administración Central.

II. Aspectos Generales

La Administración Municipal, de conformidad con las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen, debe ejecutar las apropiaciones que le fueron aprobadas mediante el Acuerdo de 200.02.018 de noviembre 30 de 2020 y que son concordantes con el Plan de Desarrollo “Así Todos Ganamos 2020-2023”.

Actualmente el Municipio de Arauca, presenta modificaciones presupuestales aprobadas por el Consejo de Política Fiscal Municipal, de la siguiente manera:

1. DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 37/100 (10,641,761,024.37)
2. Reducciones por TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$370.725.692,00).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Traslados por MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.359.954.884,00).

Recursos encaminados a cumplir con necesidades en los gastos de funcionamiento y en las líneas estratégicas enfocadas en los gastos de inversión.

Del reporte del Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", que presenta la información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP, se hace necesario ajustar el presupuesto de la actual vigencia con unas adiciones y unas reducciones a los recursos de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB, Propósito General y Alimentación Escolar.

Así mismo, se presenta un superávit del cierre de la vigencia 2020 que requiere ser incorporado al presupuesto y además una adición producto de una liquidación contractual quedó un saldo a favor del municipio de los cuales una cifra había sido desembolsada al contratista y que fue reintegrada a las arcas del municipio.

De otra parte se requiere hacer unos traslados presupuestales, que permitan la consecución de proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo “Así Todos Ganamos” 2020-2023.

Por estas razones se presenta al Honorable Concejo, este proyecto de Acuerdo Municipal, que propende por la incorporación al presupuesto de la actual vigencia fiscal, recursos de saldos producto del superávit al cierre de la vigencia fiscal 2020, de recursos del SGP- resultado del ajuste de acuerdo a los documentos de Distribución emitidos por el SICODIS-DNP, de la vigencia fiscal 2021, un reintegro y traslados presupuestales en las líneas estratégicas enfocadas en los gastos de inversión.

III. Aspectos legales

De la Constitución Política de Colombia

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 287: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 313: Corresponde a los concejos: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315: Son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Artículo 345: En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 346: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

De las leyes y decretos

Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 76: En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

Artículo 80: El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Ley 715 de 2001. Distribución del Sistema General de Participaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 79. *Criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general.* Modificado por el Artículo 23 de la Ley 1176 de 2007. Los recursos de la Participación de Propósito General serán distribuidos de la siguiente manera (...).

Artículo 80. *Norma transitoria para la distribución de la Participación de Propósito General.* A partir del año 2002 y hasta el año 2004, inclusive, un porcentaje creciente de la Participación de Propósito General se distribuirá entre los municipios, de acuerdo con los criterios previstos en la presente ley de la siguiente manera: El 60% en 2002, el 70% en 2003 y el 80% en 2004. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años de transición, se distribuirá en proporción directa al valor que hayan recibido los municipios y distritos por concepto de Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación en 2001. A partir del año 2005 entrarán en plena vigencia los criterios establecidos en el presente artículo para distribuir la participación.

Artículo 89. *Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.* Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos, distritos y municipios, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.

Ley 819 de 2003, Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7º. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Ley 1551 de 2012. Normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 18, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el numeral 9 reza: Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Artículo 29, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual establece: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. a) En relación con el Concejo: 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De orden municipal

Acuerdo Municipal 200.02.021 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Artículo 14. Consejo Municipal De Política Fiscal. COMFIS. El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. Para el efecto es el órgano de asesoría, consulta, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal dependiente del Despacho del Alcalde.

Artículo 72. Tal como lo establece el artículo 351 de la Constitución Política, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno Municipal, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del Alcalde o su delegado.

El Concejo Municipal podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Alcalde, con excepción de las que se necesitan para el Servicio de la Deuda Pública, las demás obligaciones contractuales del Municipio, la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones y los planes y programas del Plan de Desarrollo.

Artículo 98. Si durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo Municipal de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (...).

Acuerdo Municipal N° 200.02.018 de 2020. Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.

IV. Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto, se puede evidenciar que dentro del ordenamiento constitucional se dota a las entidades territoriales de autonomía para la gestión de sus intereses, la cual conlleva capacidad para administrar los recursos. De igual forma se vislumbra dentro de las competencias constitucionales que los Concejos Municipales gozan de disposición para las modificaciones al presupuesto.

Lo anterior implica que toda incorporación de recursos al respectivo presupuesto, que no haya sido delegada al Alcalde Municipal, debe ser estudiada y aprobada por el Cabildo Municipal, como en este caso nos ocupa.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON EL FIN DE REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, TRASLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es de aclarar que el trámite que se está surtiendo para aprobación en sede de la Corporación político-administrativa colegiada, no tiene costo fiscal.

De la misma manera como soportes al Presente Proyecto se anexa: Acta del Comfis, donde se aprueban los movimientos presupuestales necesarios teniendo en cuenta las justificaciones y necesidades de las dependencias y la certificación de que no se afectan las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al igual que las certificaciones del Banco de Programas y Proyectos.

En espera de su estudio, revisión, discusión y aprobación.

Atentamente,



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Liliana del Carmen Pinto Leal- Profesional de apoyo 

Proyectó y elaboró: Alberto Rojas Uribe – Profesional Universitario – Presupuesto 

Revisó y Aprobó: Javier Hernando Camejo – Secretario de Hacienda y Finanzas 

Revisó y Aprobó: Emir Oswaldo Blanco Quenza – Jefe oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Elkin Fabian Calderón – Profesional Universitario – Despacho del Alcalde